



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00265 00

DTE: ALEXANDER MARQUEZ RODRIGUEZ.

DDO: JOSÉ DEL CARMEN PEÑA GÓMEZ.

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Verificado por el Despacho dentro de los hechos narrados en la demanda, que el lugar de prestación de servicios del demandante fue en el Municipio de La Esperanza – Norte de Santander y el domicilio del demandado es en Bucaramanga, por lo que es del caso declarar la falta de competencia territorial para conocer del asunto, pues el art. 5° del C. de P. del T. y la S.S., modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2011, establece que *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”*, por lo que no existe ninguna relación con los municipios que hacen parte del Circuito Judicial de Ocaña.

En este sentido, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia al resolver un conflicto negativo de competencia consideró en providencia AL 755-2014 del 19 de febrero de 2014, Rad.62743, que el factor determinante para la fijación de la competencia es la escogencia que haga el demandante dentro de las posibilidades que brinda el mencionado artículo 5°.

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta que en la demanda se expresa en el acápite denominado como hechos, el lugar donde se sostuvo la relación contractual de trabajo, el Juzgado remitirá el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Bucaramanga –Santander. (Reparto), lugar del domicilio del demandado y además donde se prestó el servicio por la demandante a la demandada para que avoque su conocimiento si lo estima pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 inciso 2°, y el art. 139 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para conocer el asunto en mención por lo expuesto en las consideraciones.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

SEGUNDO: Remítase el expediente con sus anexos al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –REPARTO-, para que asuma su conocimiento si lo estima pertinente.

TERCERO: Déjese constancia de su salida en los libros correspondientes llevados en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00266 00

DTE: ANA CRISTINA CHACÓN OSORIO y, K.L.T.C.

DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

La señora ANA CRISTINA CHACÓN OSORIO, en nombre propio y, en representación de su menor hija K.L.T.C, a través de apoderado judicial, demanda a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que se le reconozca y pague de la pensión de sobreviviente y, le paguen los intereses moratorios, el reconocimiento y pago de la indexación de la primera mesada pensional.

Establece el Art. 2, numeral 4º, del C. de P. del T. y la S.S. que *“Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan”*, son competencia de la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral y de seguridad social, por lo que fácilmente se deduce que el asunto referido es de conocimiento de la jurisdicción ordinaria laboral.

Atendiendo al factor territorial que determina cuál de los distintos Jueces de la República es el llamado a conocer de este asunto, dispone nuestro estatuto procedimental laboral en su Art. 11º que *“En los procesos que se sigan **en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral**, será competente el juez laboral del circuito del lugar del **domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho**, a elección del demandante.”*.

En lo que concierne al lugar donde se agota la reclamación administrativa, en auto AL508-2014 de la Sala de Casación Laboral, se indicó que el alcance de la expresión, “lugar donde se haya surtido la reclamación” *“...**debe entenderse como el sitio de presentación de la misma y no el de su resolución**, porque evidentemente de ser otro el espíritu de la norma habría utilizado palabras diferentes o se hubiese referido específicamente al lugar de agotamiento de la*



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

reclamación o de toma de la decisión, máxime cuando la misma ley distingue estos dos momentos...” (Negrita del Juzgado), y admitió en ese asunto que la demanda se tramitara ante el Juzgado Laboral del Circuito en donde se notificaron los actos administrativos con los que se agotó la reclamación administrativa.

Conforme a estos parámetros, en el sub lite se concluye que el conocimiento de este asunto no corresponde a este Circuito Judicial ya que: primero, el domicilio de la entidad accionada se encuentra en la ciudad de Bogotá (art. 4 Decreto 575 de 2013); y segundo, la reclamación administrativa fue agotada mediante el canal digital o correo electrónico de esa entidad, tal y como se desprende de la petición radicada en el canal *porvenir@en-contacto.co* visto en los anexos que acompañan la demanda, más aun cuando en la ciudad de Ocaña no existen oficinas de esta entidad.

En este sentido, deberá rechazarse de plano la demanda instaurada por la parte actora y se remitirá al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) para que avoque su conocimiento si lo estima pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del C.G.P. aplicable por analogía a la materia, pues existe certeza en este momento que la competencia territorial correspondería a esos juzgados.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL en el asunto de la referencia, por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Remítase el expediente y sus anexos al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. –REPARTO–, para que asuma su conocimiento si lo estima pertinente.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

TERCERO: Déjese constancia de su salida en los libros correspondientes llevados en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00264 00

DTE: LUIS SAMUEL CLAVIJO NAVARRO.

DDO: INVERSIONES ANGARITA E HIJOS LIMITADA.

Ocaña, doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase a la abogada **KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO** como apoderada judicial principal y al abogado **CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA** como apoderado judicial sustituto del señor **LUIS SAMUEL CLAVIJO NAVARRO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **LUIS SAMUEL CLAVIJO NAVARRO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, a través de apoderado, en contra de **INVERSIONES ANGARITA E HIJOS LTDA.**

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Advertir al demandado que en la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2°, parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 2019-00155-00
DTE: ALFREDO CARRASCAL CARRASCAL
DDO: JAIRO PINZON LOPEZ

Ocaña, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada al expediente, reconózcase como apoderada judicial sustituta del demandante a la abogada NATALIA JIMENA SALCEDO LEON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcase como apoderado judicial del demandado al abogado FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por ajustarse a lo consagrado en el artículo 161 del C.G.P. en armonía con el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado accede a la petición de suspensión del proceso por el lapso de cinco (5) días hábiles solicitado por los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada en su escrito precedente, y en consecuencia se

O R D E N A:

PRIMERO: SUSPÉNDASE el trámite del presente proceso por el término de cinco (5) días hábiles.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA - CT
RADICADO No. 2019 00359-00
DTE: ANCIZAR MANZANO BAYONA
DDO: ESPERANZA VERGEL PEREZ Y OTROS

Ocaña, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

No obstante, se encuentra fijada fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, el apoderado judicial del demandado INCOLMOTOS YAMAHA S.A. presenta memorial y prueba anexa donde indica que previamente a la fijación de la fecha en este asunto, se le ha programado una audiencia a la misma fecha y hora en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardota, es así que el Despacho en aras de salvaguardar el debido proceso accederá al aplazamiento de la audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado fija nueva fecha para la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del ART 80 CPTSS** para las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
RADICADO 54 498 3105 001 2020 00238-00
DTE: PORVENIR S.A.
DDO: MUNICIPIO DE CONVENCION**

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Téngase y reconózcase como apoderada judicial de la parte ejecutante, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a la doctora **HORTENCIA AREVALO SOTO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se encuentra al Despacho la solicitud incoada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que se libere mandamiento de pago en contra del **MUNICIPIO DE CONVENCION** por concepto de aportes al sistema de seguridad social en pensiones dejados de hacer y relacionados en el título ejecutivo, así como por las sumas que se generen por concepto de cotizaciones obligatorias, Fondo de Solidaridad Pensional en los casos que haya lugar, de los periodos que se causen con posterioridad a la demanda y que no sean pagados, más los intereses moratorios, las costas y agencias en derecho.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto por el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que otorga la calidad de título ejecutivo a la liquidación mediante la cual la administradora determina el valor adeudado por el empleador, y en razón a que se agotó el procedimiento previo especial dispuesto en los artículos 2º y 5º del Decreto 2633 de 1994, conforme a los cuales, vencidos los plazos para efectuar las consignaciones respectivas por parte del empleador, se requirió a este último moroso, quien no se habría pronunciado en el plazo de 15 días, es procedente librar orden de pago en contra del **MUNICIPIO DE CONVENCION** por la suma de \$13.961.747 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y aportes al fondo de solidaridad pensional dejados de pagar por los periodos comprendidos entre agosto de 1999 a diciembre de 2015 correspondientes a los trabajadores y periodos relacionados en la liquidación de aportes arrimados con la demanda,



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

\$54.046.400 por los intereses moratorios causados desde el momento en que se debió cumplir con la obligación de cotizar hasta que se produzca el pago suma que a la fecha asciende a la suma plasmada en la demanda, conforme a la tasa vigente del impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994.

En cuanto a la orden de pago por las sumas que se generen por concepto de cotizaciones obligatorias de los periodos que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda con sus intereses moratorios, se observa claramente en el requerimiento realizado al empleador moroso, que el reclamo se hace solo por los periodos que hasta ese momento se adeudaban, desde agosto de 1999 hasta diciembre de 2015, no siendo viable emitir mandamiento por conceptos por los que no se ha constituido en mora al deudor y que tampoco se encuentran liquidados en la relación que precisamente tiene la calidad de título ejecutivo, conforme a la norma citada.

Respecto a la medida cautelar solicitada contra el accionado, el Despacho la denegará por cuanto el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 prevé que sólo se podrán decretar embargos una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Finalmente, en el momento procesal oportuno se pronunciará el Juzgado sobre las costas y agencias en derecho que resulten de este trámite ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE CONVENCION pagar a la demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes, la suma de:

- a) TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13.961.747) por concepto de las cotizaciones pensionales obligatorias y aportes al fondo de solidaridad pensional dejados de pagar por los periodos comprendidos entre agosto de 1999 a diciembre de 2015, correspondientes a los trabajadores y



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

periodos relacionados en la liquidación de aportes arrimados con la demanda.

- b) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$54.046.400) por los aportes del fondo de solidaridad pensional, así como por los intereses moratorios causados desde el momento en que se debió cumplir con la obligación de cotizar hasta que se produzca el pago efectivo conforme a la tasa vigente del impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

TERCERO: DENEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada contra el ente territorial conforme al art. 45 de la Ley 1551 de 2012.

CUARTO: Notifíquesele personalmente la presente providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 35 y 74 C.P.T. y la S.S.

QUINTO: Notifíquesele al ejecutado el Mandamiento de Pago tal como lo establece el Parágrafo del Art. 41 C.P.T. y la S.S. y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA-C.T
RADICADO 54 498 31 05 001-2018-00369
DTE: MAYRA ALEJANDRA AREVALO
DDO: REHABITAR E.U

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 12 de marzo de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución y se condenará en costas.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado REHABITAR E.U , por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada REHABITAR E.U, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA-C.T
RADICADO 54 498 31 05 001-2018-00407
DTE: ALVARO BECERRA SANCHEZ
DDO: NUWA LTDA

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 12 de marzo de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución y se condenará en costas.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado NUWA LTDA , por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada NUWA LTDA, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA S.S
RADICADO 54 498 31 05 001 2020 00242 00
DTE: MARLEY ACOSTA PEREZ
DDO: CORPORACION IPS SANTANDER

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en los aspectos señalados, dentro del término de cinco (5) días otorgado en el proveído de fecha 15 de Octubre del presente año, notificado mediante estado electrónico N° 050 del 16 de octubre del mismo año, toda vez que tan solo hasta el día 5 de noviembre hogaño se presentó la subsanación de la demanda; no se observa haber recibido la misma en el buzón electrónico que el despacho tiene asignado para dichos efectos y teniendo en cuenta que no se le puede dar trámite a solicitudes que se presenten en correos electrónicos diferentes al institucionalmente asignado, ni aquellas que se presenten fuera del término, habrá que rechazarse la misma. Este Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la demanda, por cuanto esta no se subsanó dentro del término señalado para tal efecto.

SEGUNDO.- ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE las presentes diligencias, dejándose las constancias del caso en los libros Índices y Radicadores llevados en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA-C.T
RADICADO 54 498 31 05 001-2019-00232
DTE: OMAIRA MARQUEZ PEREZ
DDO: REHABITAR E.U

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 12 de marzo de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó por estado al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciara el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución y se condenará en costas.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado REHABITAR E.U., por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada REHABITAR E.U, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ÚNICA INSTANCIA – C.T.

RAD. 54 498 31 05 001 2019 00274 00

DEMANDANTE: MYRYAM CARRASCAL CARRASCAL

DEMANDADO: DIANA LOPEZ MURILLO

Ocaña, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se reconoce al Doctor **HUGO EDUARDO PEÑA PEREZ** como apoderado judicial de la parte demandante **MYRYAM CARRASCAL CARRASCAL** en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención al escrito presentado por la parte demandante y a la solicitud de ejecución a continuación del ordinario con fundamento en la sentencia de única instancia y en el auto que aprobó las costas, providencia proferida en el trámite ordinario, considerando que aquellas prestan mérito ejecutivo, pues reúnen los requisitos del art. 100 y 101 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con lo establecido en el art. 422 C.G.P., aplicable por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y la S.S., el Juzgado librará mandamiento de pago por las sumas allí contenidas a favor de la parte actora, las costas del presente proceso se resolverá en el momento procesal oportuno y respecto de la medida cautelar de embargo solicitada, el Despacho se abstendrá de decretarla, ya que por remisión expresa del numeral 11, del art. 594 del C.G.P los bienes que se solicita afectar pueden ser catalogados como bienes inembargables, teniendo en cuenta que se estipulan como necesarios para el trabajo individual del afectado.

La presente providencia se notificará por estado al haberse iniciado la ejecución dentro de los 30 días previstos en el art. 306 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al demandado **DIANA LOPEZ MURILLO** pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, al señor **MYRYAM CARRASCAL CARRASCAL** las siguientes sumas:

- a) Cesantías: \$262.300
- b) Prima de servicios: \$262.300



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

- c) Intereses a las cesantías: \$11.900
- d) Doble de los intereses a las cesantías: \$11.900
- e) Vacaciones: \$131.150

SEGUNDO: ORDENAR al demandado **DIANA LOPEZ MURILLO** pagar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, al señor **MYRYAM CARRASCAL CARRASCAL**, Aportes al sistema de pensiones por el periodo de tiempo laborado sobre el ingreso base de cotización de un salario mínimo mensual, en el fondo que la demandante escoja y en caso que lo requiera, para tener como validos dichos aporte, los pagos al subsistema de salud, deberán realizarse.

TERCERO: ABSTENERSE DE DECRETAR el EMBARGO solicitado por la parte actora, por lo expuesto en las consideraciones.

CUARTO: En cuanto a las costas procesales del presente tramite, se resolverá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Notifíquese a la demandada esta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00257 00
DTE: ALVARO GARCÍA RODRÍGUEZ
DDO: LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO LIMITADA

Ocaña, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial del señor **ALVARO GARCÍA RODRÍGUEZ**, al doctor **ANDRES CAMILO LAINO CRUZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **ALVARO GARCÍA RODRÍGUEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, a través de apoderado, en contra de **LABORATORIOCLINICO ESPECIALIZADO LTDA.**

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Advertir al demandado que en la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2º, párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00258 00

DTE: ERIKA CARVAJALINO ARIAS

DDO: CLINICA INTEGRAL OFTALMOQUIRURGICA C.I.O LTDA.

Ocaña, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

1. No se acreditó que, al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio de correo electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados, so pena de inadmisión de la demanda como se contempla en el art. 6 del Decreto 806 del 2020.
2. En el poder el abogado es facultado para demandar a **CLINICA INTEGRAL OFTALMOQUIRURGICA C.I.O LTDA.**, pero allí no se determina claramente cada uno de los asuntos objeto de la presente demanda ni tampoco la clase de proceso que desea instaurar, conforme lo señala el inciso 1º del artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, es del caso, inadmitir la demanda para que la allegue debidamente subsanada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Laboral del Circuito

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciere dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00259 00

DTE: CLAUDIA MARCELA ASCANIO REMOLINA

DDO: CLINICA INTEGRAL OFTALMOQUIRURGICA C.I.O LTDA.

Ocaña, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

- No se acreditó que, al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio de correo electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados, so pena de inadmisión de la demanda como se contempla en el art. 6 del Decreto 806 del 2020.
- En el poder el abogado es facultado para demandar a **CLINICA INTEGRAL OFTALMOQUIRURGICA C.I.O LTDA.**, pero allí no se determina claramente cada uno de los asuntos objeto de la presente demanda ni tampoco la clase de proceso que desea instaurar, conforme lo señala el inciso 1º del artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, es del caso, inadmitir la demanda para que la allegue debidamente subsanada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Laboral del Circuito

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciera dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00256 00

DTE: EDILIA AGUDELO DE SÁNCHEZ.

DDO: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL.

Ocaña, doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

- En cuanto al **HECHOS NOVENO**, se evidencian diversas situaciones fácticas, las cuales deben determinarse de manera individualizada y, clara de conformidad con el artículo 25 del CPTSS, numeral 7.
- En cuanto al numeral **SEGUNDO** del acápite de “**DECLARACIONES Y CONDENAS**”, contiene una petición declaratoria y una condenatoria, estas deben ser ordenadas, especificadas y enumeradas por separado. De conformidad con el con el artículo 25 del CPTSS, numeral 6.
- También se le solicita a la parte demandante que aclare o allegue en debida forma el certificado del envío de la demanda al demandado de conformidad con el decreto 806 del 2020, en su Art 6, por cuanto con la demanda se anexa un certificado de la empresa de servicios Postales Nacionales S.A. – 472, con fecha de admisión del día 27 de Octubre del 2020 y, fecha aproximada de entrega el día 6 de Septiembre del 2020, pero no se indica a que hace referencia dicho certificado.
- En el poder el abogado es facultado para demandar a la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, pero allí no se determina claramente cada uno de los asuntos objeto de la presente demanda, conforme lo señala el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, es del caso, **INADMITIR** la demanda para que la allegue debidamente subsanada en **UN NUEVO ESCRITO INTEGRO**.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciere dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00254 00

DTE: DIONEL SÁNCHEZ DODINO.

DDO: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL.

Ocaña, doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

- En el acápite de los **HECHOS**, se observa que del hecho quinto salta al hecho séptimo, faltando así el hecho **SEXTO**.
- En cuanto al **HECHO SEPTIMO**, no es comprensible, en contravía a la indicación de señalar de forma clara los hechos u omisiones.
- En cuanto al numeral **SEGUNDO** del acápite de “**DECLARACIONES Y CONDENAS**”, contiene una petición declaratoria y condenatoria, estas deben ser ordenadas, especificadas y enumeradas por separado. De conformidad con el con el artículo 25 del CPTSS, numeral 6.
- También se le solicita a la apoderada de la parte demandante que aclare o allegue en debida forma el certificado del envío de la demanda al demandado de conformidad con el decreto 806 del 2020, en su Art 6, por cuanto con la demanda se anexa un certificado de la empresa de servicios postales nacionales s.a. – 472, con fecha de admisión del día 27 de Octubre del 2020 y, fecha aproximada de entrega el día 6 de Septiembre del 2020, pero no se indica a que hace referencia dicho certificado.
- En el poder el abogado es facultado para demandar a la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, pero allí no se determina claramente cada uno de los asuntos objeto de la presente demanda, conforme lo señala el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, es del caso, **INADMITIR** la demanda para que la allegue debidamente subsanada en **UN NUEVO ESCRITO INTEGRO**.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciere dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 00068-00
DTE: KAREN VIVIANA GALEANO
DDO: SALUD VITAL ABREGO IPS SAS

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 19 de febrero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado SALUD VITAL ABREGO IPS SAS, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada SALUD VITAL ABREGO IPS SAS, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, quien deberá cancelar a favor del ejecutante la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 00093-00
DTE: MILENA JIMENEZ SEPULVEDA
DDO: SALUVITAL ABREGO IPS S.A.S

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 29 de enero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado SALUD VITAL ABREGO IPS SAS, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada SALUD VITAL ABREGO IPS SAS, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, quien deberá cancelar a favor del ejecutante la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 000125-00
DTE: ALVARO LOPEZ JAIME
DDO: IPS NUEVO MILENIO S.A.S

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 12 de febrero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado IPS NUEVO MILENIO SAS, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada IPS NUEVO MILENIO SAS, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, quien deberá cancelar a favor del ejecutante la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 000157-00
DTE: KAREN VIVIENA GALEANO TORRADO
DDO: REHABITAR E.U

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 30 de enero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado REHABITAR E.U, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada REHABITAR E.U, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, quien deberá cancelar a favor del ejecutante la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA-CT

RADICADO 54 498 31 05 001 2019 000168-00

DTE: EDY BEATRIZ CASADIEGO CARRASCAL Y LEIDES JOHANA SANTIAGO RIVERA

DDO: FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 11 de febrero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 000173-00
DTE: ROSA MARIA PEÑARANDA GUERRERO
DDO: IPS NUEVO MILENIO S.A.S

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 19 de febrero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado IPS NUEVO MILENIO SAS, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada IPS NUEVO MILENIO SAS, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, quien deberá cancelar a favor del ejecutante la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 000175-00
DTE: HILDA ESTELA CASTRO
DDO: IPS NUEVO MILENIO S.A.S

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Librado el mandamiento de pago el día 26 de febrero de 2020 con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a favor de la parte demandante la obligación allí precisada, decisión que se notificó personalmente al accionado sin que propusiera excepciones o se evidenciará el pago total de la obligación, conforme prevé el artículo 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por la remisión que prevé el art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el ejecutado IPS NUEVO MILENIO SAS, por lo dicho previamente.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada IPS NUEVO MILENIO SAS, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, quien deberá cancelar a favor del ejecutante la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 00087-00
DTE: FREDY ANTONIO SANCHEZ
DDO: JORGE CABRALES ROMERO**

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud incoada por la parte ejecutada, es correspondiente precisar que, para resolver lo pedido el Despacho realizó los requerimientos previos y una vez se alleguen los respectivos soportes que se solicitaron mediante auto del 16 de julio del 2020 se procederá a resolver de fondo dicha petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA-CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2019 000123-00
DTE: ANYELA TATIANA PAEZ CHACON
DDO: REHABITAR E.U**

Ocaña, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante está ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago, no fue objetada y el término para tal efecto se encuentra vencido, el Juzgado, con base a lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00310 00
DTE: JORGE SOLANO ZAMBRANO
DDO: TERMINAL DE TRANSPORTE DE OCAÑA

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S, el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00012 00
DTE: MARIBEL CARDENAS
DDO: LA NACION. MINDEFENSA Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00389 00
DTE: MARBEL TATIANA GOMEZ QUINTERO
DDO: REHABITAR EU

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00368 00
DTE: CARLOS ALIRIO PEDROZA
DDO: SERVINCE- MANTENIMIENTO EMPRESA UNIPERSONAL Y OTROS

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00356 00
DTE: CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ
DDO: IPS NUEVO MILENIO SAS

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00366 00
DTE: WILLIAM ASDRUBAL MEZA
DDO: SERVICE- MANTENIMIENTO EMPRESA UNIPERSONAL Y OTROS

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00367 00
DTE: LIBARDO ANTONIO LEON
DDO: SERVINCE Y OTROS

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00384 00
DTE: NUBIA STELLA JACOME MARQUEZ
DDO: SONIA ROMERO LOBO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00065 00
DTE: MONICA JANIDES LEON
DDO: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO-ICBF

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISEIS(26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00423 00
DTE: HILARIO VACCA
DDO: UFPSO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISEIS(26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOCE MERIDIANO (12:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00246 00

DTE: LUIS FERNANDO MARIN

DDO: INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ENSEÑAUTO RIVERO OCAÑA S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00270 00
DTE: EUNICE MARTINEZ VERGEL
DDO: YOLANDA VERGEL CONTRERAS Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00117 00
DTE: EDILMA ROSA ORTEGA
DDO: EDIFICIO MIXTO CAÑAVERAL Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00179 00
DTE: CAMILO ANDRES CALVETE
DDO: ESPO S.A

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00354 00

DTE: LILIANA RODRIGUEZ CASTRO

DDO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOCE MERIDIANO (12:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00379 00
DTE: WILFRET PEREZ RANGEL
DDO: FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00369 00
DTE: ROSA AYDEE ARIAS DE POLO
DDO: UGPP Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00341 00
DTE: ALEIXY CUVIDES
DDO: ELIANA GONZALES

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2018 00184 00
DTE: NUMAEL DURAN PEREZ
DDO: COOTRANSHACARITAMA LTDA Y OTRA

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00118 00
DTE: RAMON EMILIO DURAN
DDO: EDIFICIO MIXTO CAÑAVERAL

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S, el día **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00100 00
DTE: ENEDINA MEDINA
DDO: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S, el día **DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00276 00
DTE: WILDER DUARTE NEIRA
DDO: NAGALTEC Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00042 00
DTE: MARGARITA GRAZZIANI DE SUAREZ
DDO: UGPP Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00267 00

DTE: CESAR MORALES ROJAS

DDO: ALONSO TORRES

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOCE MERIDIANO (12:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00197 00

DTE: SANDRA ARIAS OROZCO

DDO: JULIETH CASTILLA PICON

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2018 00260 00

DTE: ALVARO REDONDO OLIVA

DDO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00239 00

DTE: AGUSTIN HERRERA OSORIO

DDO: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO SAN MIGUEL

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00016 00
DTE: JOHANNA GUZMAN PACHECO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA
DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00079 00

DTE: DAVID JOSE ESTEVES COVA

DDO: JOSE NERY MORA ORTIZ

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00031 00
DTE: LURMERY GUERRERO ASCANIO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00020 00
DTE: CIRO ALEXANDER ALVAREZ

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00040 00
DTE: EMELY DAYANA SANGUINO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00038 00
DTE: ALEXANDER ANDRES MADARIAGA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00048 00
DTE: ELIZABETH CASTILLO GUILLIN

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00036 00
DTE: YOLANDA SIERRA ROZO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00072 00

DTE: SANDRA MARCELA ECHAVEZ

DDO: ONG CRECER EN FAMILIA

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00037 00
DTE: YENY PAOLA QUINTERO ARDILA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00023 00
DTE: LICETH PAOLA DIAZ

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00021 00
DTE: MARILEIDY PEÑARANDA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00042 00
DTE: ADELINA GALVIS PARRA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S,el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00041 00
DTE: BRICETH XIOMARA PADILLA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00022 00
DTE: AMANDA CAROLINA CASADIEGO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00035 00
DTE: ANA MILENA TORRADO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00019 00
DTE: YULEIDA PEREZ MEJIA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00050 00
DTE: YONATAN PEREZ JACOME

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00025 00
DTE: OMAIRA ARENAS ORTIZ

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00018 00
DTE: MARIA TORCOROMA TORO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00030 00
DTE: DORIANA MAGRETH MARTINEZ

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00039 00
DTE: YENIS MORA SANTANA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00043 00
DTE: DORIS PAEZ TARAZONA

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00017 00
DTE: SANDRA MILENA QUINTERO

DDO: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S

Ocaña, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Levantada la suspensión de términos del proceso de la referencia conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la **AUDIENCIA ESPECIAL**, de que trata el Art. 72 del C.P.T y de la S.S, el día **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme a los nuevos parámetros procesales.

Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2018 00350 00

DTE: ALEXANDER PINEDA Y OTROS

DDO: INGENIERIA 2000 SAS Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Levantada la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS, para el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2021 a las 9:00 a.m.** Fíjese aviso.

La audiencia se desarrollará mediante en nuevo procedimiento implementado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00060 00

DTE: ALBERTO CAMILO PEÑARANDA

DDO: NORGAS SA ESP

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Levantada la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS, para el día **CINCO (5) DE FEBRERO DE 2021 a las 9:00 a.m.** Fíjese aviso.

La audiencia se desarrollará mediante en nuevo procedimiento implementado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2018 00284 00

DTE: ARACELI BARBOSA JIMENEZ

DDO: CREDISERVIR

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Levantada la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS, para el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2020 a las 9:00 a.m.** Fíjese aviso.

La audiencia se desarrollará mediante en nuevo procedimiento implementado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00240 00

DTE: DEISY ESPERANZA CASTRO JIMENEZ

DDO: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Levantada la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS, para el día **DOS (2) DE MARZO DE 2021 a las 9:00 a.m.** Fíjese aviso.

La audiencia se desarrollará mediante en nuevo procedimiento implementado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00303 00

DTE: ALBERTO ROPERO PABON

DDO: ESE H.E.Q.C.

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Levantada la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS, para el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2021 a las 9:00 a.m.** Fíjese aviso.

La audiencia se desarrollará mediante en nuevo procedimiento implementado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2019 00288 00

DTE: ALVARO FONSECA.

DDO: MUNICIPIO DE OCAÑA.

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Levantada la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se procede a continuar con el trámite del proceso, señalando fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS, para el día **ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021 a las 9:00 a.m.** Fíjese aviso.

La audiencia se desarrollará mediante en nuevo procedimiento implementado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2018 00306 00

DTE: SANDRO ACOSTA ALVAREZ

DDO: LUIS CARRASCAL DE LA ROSA Y OTRO

Ocaña, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Acéptese la renuncia al poder que realiza el abogado CARLOS HERNANDO SANJUAN NAVARRO, quien representaba al demandante.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante no cuenta a la fecha con apoderado judicial, se le requiere para que, a la mayor brevedad posible, constituya un apoderado judicial que lo represente dentro del presente asunto y así poder continuar con el respectivo tramite procesal. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez